



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDLO

Los Olivos, 17 de junio de 2015.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne. Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad a las facultades de los gobiernos locales en materia de tributos municipales y en mérito a las metas de recaudación establecidas por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el presente año, la Gerencia de Administración Tributaria ha propuesto el otorgamiento de beneficios e incentivos tributarios para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, a fin de sanear su situación tributaria con la entidad;

Que, mediante Ordenanza N° 414-CDLO del 15 de junio del 2015, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 17 de junio de 2015, se aprobó el "PROGRAMA DE INCENTIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y RECONOCIMIENTO A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DEL DISTRITO", por el cual se identifica y se genera una programación de acciones y proyectos destinados a promocionar la cultura tributaria, así como a fortalecer los conceptos de ciudadanía, a través del reconocimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes, siendo esto dirigido a todos los vecinos del Distrito que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias. Asimismo la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente el mencionado programa, con cargo que luego de concluido el mismo dé cuenta al Concejo Municipal;





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDLO

Reglamento para el “Programa de Incentivo Tributario y Reconocimiento para los Contribuyentes Puntuales del Distrito de Los Olivos”;

Que, mediante Informe N° 279-2015-MDLO-GAJ de fecha 16 de junio de 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del Reglamento del “Programa de Incentivo Tributario y Reconocimiento a los Contribuyentes Puntuales del Distrito”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “Reglamento del Programa de Incentivo Tributario Municipal y Reconocimiento a los Contribuyentes Puntuales del Distrito”, cuyo texto está conformado por un total de Quince (15) Artículos y Tres (03) Disposiciones Finales, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente norma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información, Secretaria General y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

Pedro M. Del Rosario Ramírez  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDLO

### ANEXO AL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2015-MDLO

#### REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y RECONOCIMIENTO A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo Primero.- Objetivo

El presente Reglamento establece los procedimientos administrativos dentro de los cuales se desarrollará el "PROGRAMA DE INCENTIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y RECONOCIMIENTO A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO", en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 414-CDLO del 15 de junio de 2015, norma marco del programa municipal indicado.

###### Artículo Segundo.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de todas las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

###### Artículo Tercero.- Referencias

En el texto del presente Reglamento, las expresiones Ordenanza, Ley, Código, Municipalidad, harán referencia a la Ordenanza N° 414-CDLO; a la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Legislativo No. 776; al Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado el que reconoce autonomía administrativa en los Gobiernos Locales, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual a su vez establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa. La autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; al Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Para el caso de los vecinos considerados como puntuales en el marco del Programa de Incentivo Tributario y Reconocimiento a los Contribuyentes del Distrito.

###### Artículo Cuarto.- Periodicidad

Para acreditar la afiliación la Municipalidad distrital de Los Olivos establecerá el otorgamiento y afiliación a la Tarjeta OLIVENSE AL DÍA, la cual será de carácter anual y la obtendrán aquellos vecinos del Distrito que cumplan con el asumo de sus obligaciones tributarios en el tiempo determinado de vigencia establecido en la normatividad tributaria, así como en los documentos normativos internos de esta entidad. Para el efecto, el último día hábil del mes de diciembre de cada ejercicio, la Gerencia de Administración Tributaria realizará la selección de los vecinos OLIVENSE AL DÍA, los mismos que gozarán de la mencionada condición para el ejercicio siguiente al de su reconocimiento.





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDLO

### Artículo Quinto.- Vigencia

La Subgerencia de Recaudación, y la Subgerencia de Atención al Ciudadano serán las responsables de verificar, durante cada ejercicio, que los vecinos mantengan los requisitos para cada tipo de reconocimiento.

### Artículo Sexto.- De la elaboración y diseño

El órgano municipal encargado de supervisar la ejecución del Programa OLIVENSE AL DÍA será la Gerencia de Administración Tributaria, en coordinación con la Subgerencia de Recaudación; la Subgerencia de Imagen Institucional elaborará y diseñará la Tarjeta OLIVENSE AL DÍA. El diseño de la misma deberá ser aprobado por la Gerencia de Administración Tributaria antes de su emisión y remisión a los vecinos seleccionados. La Tarjeta OLIVENSE AL DÍA necesariamente consignará el nombre del titular, código de contribuyente, año de emisión y fecha de vencimiento.

### Artículo Séptimo.- Titular

El titular de la tarjeta OLIVENSE AL DÍA será el titular registral del correspondiente Código de Contribuyente, del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales que cumpla con los requisitos establecidos. La Tarjeta OLIVENSE AL DÍA brindará al titular todos los beneficios aprobados dentro de la Ordenanza. En caso de personas naturales, que tengan condición de propietario único, ostentarán la condición de titular de la Tarjeta OLIVENSE AL DÍA. Si el predio fuera de propiedad de una sociedad conyugal, quien represente a la misma, será titular de la Tarjeta OLIVENSE AL DÍA. Si la propiedad del inmueble perteneciera a un sujeto de derecho distinto a una persona natural, la Tarjeta OLIVENSE AL DÍA estará a nombre de la misma, debiéndose indicar el nombre de su representante legal o apoderado registrado ante La Municipalidad. Si el contribuyente reconocido fuera menor de edad o incapaz absoluto o relativo, la Tarjeta OLIVENSE AL DÍA estará a su nombre, debiéndose indicar el nombre de su tutor, curador o apoderado.

### Artículo Octavo.- De los Adicionales:

Los titulares de las Tarjetas OLIVENSE AL DÍA, podrán solicitar la entrega de tarjetas adicionales para sus cónyuges o hijos mayores de edad. En caso de sujetos de derecho distintos a una persona natural, sólo podrán solicitar tarjetas adicionales para sus representantes legales o apoderados. Solamente se podrá solicitar, como máximo hasta tres tarjetas adicionales.

En las tarjetas se deberá consignar la condición de adicional, así como el nombre y código del contribuyente titular.

### Artículo Noveno.- De los duplicados:

En caso de pérdida o extravío, el Titular de la Tarjeta OLIVENSE AL DÍA, podrá solicitar un duplicado al año como máximo. La Subgerencia de Atención al Ciudadano será la responsable de emitir el duplicado de la Tarjeta y de su entrega al Vecino OLIVENSE AL DÍA.





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDLO

### Artículo Décimo.- De las Promociones y Premios:

El Programa de Incentivo OLIVENSE AL DÍA, entrega a sus vecinos la posibilidad de participar en los sorteos y promociones periódicos, organizados por la Gerencia encargada, como una forma de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Los Olivos. En caso de sorteos podrán participar todos los contribuyentes identificados como vecinos OLIVENSE AL DÍA que a la fecha hayan cumplido con el pago de sus obligaciones corrientes hasta el último día hábil del mes precedente.

Los Premios están constituidos por todos aquellos bienes que se elijan para ser sorteados entre los Vecinos, el cual incluye el sorteo público "OLIVENSE PUNTUAL". Los sorteos serán después de la fecha de vencimiento de pago de cada cuota establecida en la Ley.

La Gerencia de Administración Tributaria, en coordinación con la Subgerencia de Recaudación con una anticipación no menor de 20 días antes del sorteo, propondrá a la Gerencia de Administración y Finanzas la relación de premios a ser sorteados a favor de los Vecinos OLIVENSE AL DÍA. La mencionada propuesta deberá incluir, obligatoriamente, las especificaciones técnicas de los bienes a ser sorteados. Elegidos los mismos, la Gerencia de Administración será la responsable de las adquisiciones que corresponda, una vez adquiridos los bienes, serán puestos a disposición de la Gerencia encargada para que sean sorteados a favor de los Vecinos.

Una vez efectuado el sorteo, la Gerencia de Administración será la encargada de formalizar la transferencia de los bienes sorteados a los Vecinos afiliados a la tarjeta OLIVENSE AL DÍA, y que resulten favorecidos, en los sorteos públicos insertos en el mismo.

### Artículo Décimo Primero.- De los Sorteos

La Gerencia de Administración Tributaria, en coordinación con la Subgerencia de Recaudación efectuará periódicamente, en acto público, el sorteo de los premios a ser entregados a los Vecinos OLIVENSE AL DÍA. Dicho acto contará con la presencia del señor Alcalde o de su representante, de un Notario Público, y de un representante del Ministerio del Interior. La Secretaria General deberá remitir el Acta a la Gerencia de Administración para el control de entrega de los premios y a la Gerencia de Administración Tributaria, para su supervisión. La Subgerencia de Imagen Institucional y La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación serán la responsables de la difusión del Programa de Premios y Promociones a través de los medios de prensa y de la página web de la Municipalidad respectivamente.

### Artículo Décimo Segundo.- Estrategias e Implementación

La Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Recaudación, y la Subgerencia de Atención al Ciudadano propondrán, al Despacho de Alcaldía, las estrategias de atención preferente a ser desarrolladas en todas las dependencias de la Municipalidad en la implementación del Programa de Incentivo Tributario y





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDLO

La Gerencia de Administración Tributaria, en coordinación con la Subgerencia de Recaudación, ejecutará las estrategias de atención, para lo cual señalará los horarios de atención, formas de comunicación y servicios especiales que se brindarán a los Vecinos afiliados a la tarjeta "OLIVENSE AL DIA", en los ambientes físicos preparados especialmente para ellos. Asimismo, la Gerencia encargada será responsable de la capacitación de las personas designadas para la atención al Vecino OLIVENSE AL DÍA.

### Artículo Décimo Tercero.- Del Beneficio de Atención en el Hospital de los Olivos.

Para los contribuyentes que estén insertos en el programa de incentivo tributario y reconocimiento a los contribuyentes, la Municipalidad de Los Olivos efectuará una política municipal que incentive el buen cumplimiento de pagos de las obligaciones tributarias, entre ellas está la de determinar un tarifario especial para los contribuyentes que se encuentren al día en su deuda tributaria del año 2015, así como para los cónyuge e hijos menores de edad, a fin de que se extienda un beneficio especial de cobro por atención ambulatoria de S/ 10.00 nuevos soles, lo cual consolidaría la cultura tributaria en el distrito, así como promovería en los 56,000 contribuyentes registrados en la base registral tributaria del distrito, el requerir los servicios médicos que brinda el Hospital Municipal de Los Olivos.

La Subgerencia de Recaudación y la Gerencia de Tecnologías de la información deberá remitir la información correspondientes a fin de que la información registral de las instalaciones del Hospital de Los Olivos cuenten con el reporte al día de los afectos a este beneficio, esto mientras se implementa la afiliación a la Tarjeta "Olívense al día", el afiliado a esta Tarjeta, que cumpla con los requisitos establecidos de puntualidad en el pago, obtendrá directamente los beneficios de atención medica señalados en el presente; debiendo realizar todas las acciones necesarias para el desarrollo del programa, dictadas en la Ordenanza y en el presente Reglamento.

### Artículo Décimo Cuarto.- Del Sorteo Publico "Olívense Puntual"

Que, la Gerencia de Administración Tributaria precisa que de acuerdo a los flujos históricos de ingreso, la recaudación en estas temporadas sufre de fluctuaciones en el ingreso tributario, siendo que en el sentido de que es política de la actual gestión el efectuar una mejor y mayor cobertura de prestación de los servicios públicos locales, sin embargo es menester que esto obedezca a un política sostenida, que mantenga el orden cíclico de ingreso.

Ante tal situación presentada y conocedores que un gran sector de contribuyentes del Distrito ha hecho, a la fecha, el esfuerzo para estar al día en sus obligaciones, disminuyendo por ende la morosidad existente en el Distrito, y conforme se ha expuesto, se hace necesario que la Entidad establezca una acción específica de Incentivo Tributario y Reconocimiento de la Puntualidad de los Contribuyentes, autorizándose para ello el sorteo público para el día 27 de julio de 2015.

Que, siendo el 27 de julio, vísperas al cumplimiento de un Aniversario de la Proclamación





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDLO

obligaciones tributarias, se ha considerado la necesidad de establecer un sorteo público a realizarse en el frontis del Palacio Municipal otorgando los siguientes premios:

**Sorteo Público "OLIVENSE PUNTUAL"** para los contribuyentes del Distrito de Los Olivos, a realizarse el día 27 de Julio del 2015, con motivos de conmemorar el 194° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, que se entregará en condición de RECONOCIMIENTO al contribuyente puntual, así como en una acción de atención y respaldo para la consolidación de la cultura tributaria.

Establecer para el sorteo descrito el otorgamiento de los siguientes premios:

- |                   |  |
|-------------------|--|
| 1° premio (mayor) | : 01 Vehículo 00km                         |
| 2° premio         | : 01 Televisor LCD 42"                     |
| 4° premio         | : 01 Refrigeradora más un horno microondas |
| 5° premio         | : 01 Refrigeradora                         |
| 5° premio         | : 23 Combos de electrodomésticos           |

**Considérese** que se denominarán contribuyentes hábiles para el sorteo público, a aquellos contribuyentes activos al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Serenazgo del Distrito de Los Olivos, y que al 30 de junio del 2015 se encuentren al día en el pago de sus tributos (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Serenazgo), correspondientes a los años 2014 y 2015.

### Artículo Décimo Quinto: Del Régimen de Excepción Tributaria

Que, la Ordenanza en su Disposición Transitoria Única incorpora la implementación de un Régimen de Excepción Tributario, a fin de que los contribuyentes que se encuentren pendientes de deuda correspondientes a las obligaciones tributarias de los años 2014 y 2015, puedan acogerse al presente Programa de Incentivo Tributario Municipal y a sus beneficios; estableciéndose una condonación del 100% de los interés generados por la deuda vencida e impaga del impuesto predial y de los arbitrios municipales del, año 2014, y del primer y segundo trimestre del año 2015, esto hasta el 30 de junio de 2015.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Recaudación, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Imagen Institucional la implementación del "Programa de Incentivo Tributario y Reconocimiento al Contribuyente", así como de la afiliación a la Tarjeta "Los Olivos al Día", en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.

**SEGUNDA.-** Excepcionalmente, para el año 2015, el 27 de Julio, se sorteará un vehículo, así como los demás premios insertos en el Sorteo Público "Olívense Puntual",



LOS OLIVOS



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDLO

presenten deudas tributarias con la Municipalidad del año 2014, así como de los dos (2) primeros trimestres del año 2015.

**TERCERA.-** Establézcase un régimen de excepción tributaria, por el cual se condonará los interés generados con motivo de la deuda impaga y vencida correspondiente a los años fiscales 2014 y 2015, cuya fecha de acogimiento será hasta el 30 de junio de 2015, el cual y de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza N° 414-CDLO, podrá ampliar sus alcances mediante Decreto de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Pedro M. Del Rosario Ramirez  
ALCALDE

